



RADICADO No. 05266 40 03 002 2015 00903 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1342

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar la entrega de los dineros retenidos producto de la medida cautelar, la cual no había sido levantada desde el momento en el que se ordenó la suspensión del proceso, se requiere al Centro de Conciliación Concertemos, para que en virtud de la cláusula 5° del acta de acuerdo de radicado 006/18 suscrita el 25 de enero de 2019, indique, conforme a la masa de acreedores, a quien se le debe hacer entrega del depósito judicial que fue constituido en la cuenta del Juzgado el 27 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

LL